



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 12 de Julio de 2019

NÚM. 92

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ACUERDO QUE DECLARA DÍAS INHÁBILES LOS COMPRENDIDOS DEL 15 QUINCE AL 26 VEINTISÉIS AMBOS DÍAS DEL MES DE JULIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que todas las actuaciones y diligencias previstas en el mismo se practicarán en días y horas hábiles, y que como tal se consideran todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos con suspensión de labores que señale el calendario oficial y aquellos que lo sean por disposición de la Ley.

A su vez el artículo 86 del propio Código dispone que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día siguiente hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas.

SEGUNDO. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 50, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquéllos en el Supremo Tribunal acuerden suspender las labores.

TERCERO. El artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, consigna que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

CUARTO. El artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, consigna que los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones legales citadas y en los artículos 15 fracciones III, VIII, XIII y XVI de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y 1°, 2°, 6°, 7° fracciones XIII y XXXII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Autoridad Ambiental declara como inhábil los días comprendidos del **15 QUINCE AL 26 VEINTISEIS DE JULIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, los cuales corresponden al primer periodo vacacional de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La promoción, sustanciación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia ventilados ates esta Autoridad Ambiental, se suspenderá

en el periodo señalado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez debidamente firmado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo publíquese en los estrados de esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, lo acordó y firma el L.R.I. Juan Carlos Vega Solórzano Procurador de Protección al Ambiente del Estado, en la ciudad de Morelia, Michoacán al 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

L.R.I. JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL